

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO LEY 4/2023, DE 11 DE MAYO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 12 de mayo de 2023 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo (BOE nº113, de 12 de mayo), por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas. En el artículo 5 de este Real Decreto se establece, con carácter extraordinario, una ayuda directa al sector apícola destinada a compensar a los titulares de explotaciones apícolas por la pérdida de ingresos derivada de la disminución de la producción como consecuencia de la falta de polinización y del incremento de los insumos, consistente en un único pago en función del área de afectación y del número de colmenas.

Segundo: Con fecha 1 de diciembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 231, la Orden de 24 de noviembre de 2023, por la que se convocan ayudas directas al sector apícola, contempladas en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas.

Tercero: Dada la urgencia de adoptar medidas y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, el resuelvo octavo de la orden citada en el párrafo anterior, establece que se considerará realizada la solicitud a la que se refiere el apartado 8 del artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo I de la orden de convocatoria, donde se incluye la relación provisional de personas o entidades beneficiarias, siendo estas las titulares de explotaciones apícolas inscritas a 1 de enero de 2023 en el Registro General de Explotaciones Ganadera (REGA), ubicadas en Andalucía, que cumplan los requisitos establecidos en el resuelvo cuarto de la orden. A su vez, la Orden de 24 de noviembre de 2023 establece un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada orden, para que los beneficiarios rechacen la ayuda, se opongan a la consulta de datos o efectúen alguna alegación sobre error, omisión u otra circunstancia.

Cuarto: Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la primera resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa de las solicitudes de ayudas a titulares de explotaciones apícolas afectadas por adversidades climáticas y el conflicto bélico en Ucrania, presentadas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 2023. Esta resolución incluye la relación de 1.106 beneficiarios de las ayudas al sector apícola.

Quinto: A fecha 12 de abril de 2024, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 2023.

Sexto: A fecha 3 de junio de 2024, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la segunda resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de las solicitudes de ayuda a titulares de explotaciones apícolas afectadas por adversidades climáticas y el conflicto bélico en Ucrania, presentadas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 2023. Esta Resolución incluye en su anexo I la relación de 111 beneficiarios de las ayudas directas al sector apícola.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYA2LQD6F2W5G5NGB9P9TLC9L	PÁG. 1/4	

Séptimo: a fecha 30 de agosto de 2024, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la tercera Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de las solicitudes de ayuda a titulares de explotaciones apícolas afectadas por adversidades climáticas y el conflicto bélico en Ucrania, presentadas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 2023. Esta Resolución incluye la relación de 50 beneficiarios de las ayudas directas al sector apícola.

Octavo: Una vez publicadas las resoluciones de esta ayuda, se ha comprobado que existe una relación de beneficiarios que, a 31 de marzo de 2024, carecen de cuenta bancaria dada de alta en el Fichero Central de personas acreedoras (aplicación GIRO), siendo requisito establecido en el resuelto decimoquinto de la orden de convocatoria.

Noveno: Se ha emitido propuesta de resolución firmada por el Jefe del Servicio de Producción Agrícola de esta Dirección General para los expedientes que figuran en el Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación de los expedientes, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y en particular, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo: Estas ayudas se rigen por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas.

Tercero: La convocatoria de las ayudas para el sector apícola se realizó a través de la Orden de 24 de noviembre de 2023, publicada en el BOJA n.º 231, del viernes 1 de diciembre de 2023.

Cuarto: El artículo decimoquinto de la Orden de 24 de noviembre de 2023 (Pagos) establece que una vez resuelta la ayuda, se librára en un único pago por beneficiario. El pago se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria del beneficiario que figura como principal en el Fichero Central de Personas Acreedoras (aplicación GIRO); a tal fin, será necesario tener dada de alta cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, a más tardar a 31 de marzo de 2024.

Quinto: Conforme al artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para la ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas, sus estructuras y medios de producción, correspondiéndole por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de ayudas para el sector apícola convocadas mediante la Orden de 24 de noviembre de 2023.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYA2LQD6F2W5G5NKG9P9TLC9L	PÁG. 2/4	

RESUELVO

Primero: Proceder a la revocación parcial de las RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL SECTOR APÍCOLA CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2023, DE 11 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA AGRARIA Y DE AGUAS EN RESPUESTA A LA SEQUÍA Y AL AGRAVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SECTOR PRIMARIO DERIVADO DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRANIA Y DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS, en lo que afecta a los beneficiarios recogidos en el anexo de la presente resolución.

Segundo: Denegar las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 2023 a las personas y entidades solicitantes que figuran en el anexo de la presente resolución, por no cumplir con el requisito establecido en el resuelto decimoquinto (Pagos) de la orden de convocatoria, recogido en el fundamento cuarto de esta resolución.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica indicada en el resuelto primero de la orden de convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. electrónicamente: Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYA2LQD6F2W5G5NBG9P9TLC9L	PÁG. 3/4	

Orden de 24 de noviembre de 2023, por la que se convocan ayudas directas al sector apícola, contempladas en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas.

Anexo – Relación de solicitudes denegadas por no cumplir con el requisito establecido en el resuelto decimoquinto de la orden de convocatoria (carecer de cuenta bancaria dada de alta en el Fichero Central de personas acreedoras, aplicación GIRO, a 31 de marzo de 2024).

CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL
APL-AL-231-00045	***8038**	HICHAM BACHIRI
APL-AL-231-00100	***3608**	JUAN JOSE FERNANDEZ GUTIERREZ
APL-AL-231-00163	***1235**	ANGEL SOTO GERVILLA
APL-AL-231-00174	***9388**	SANAA TAHIRI
APL-CA-231-00026	***7036**	MIGUEL ANGEL BEJINES CARMONA
APL-CA-231-00080	***3820**	LUCIA DEL PILAR MARTIN GONZALEZ
APL-CA-231-00093	***2699**	ARACELI VALDES DOMINGUEZ
APL-CO-231-00038	***7049**	RAFAEL MUÑOZ COBACHO
APL-HU-231-00106	***4700**	JUAN MARIA PALANCO ARTEAGA
APL-SE-231-00156	***5596**	LUIS SALGUERO DELGADO
APL-AL-231-00057	***9304**	JOSE LOPEZ MARTINEZ



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYA2LQD6F2W5G5NKG9P9TLC9L	PÁG. 4/4	